



Proyecto de ley que incorpora el inciso e) al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1414, para que las micro y pequeñas empresas del sector de la industria gráfica participen en el Programa Nacional "Compras a MYPerú"



PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República **ROSSELLI AMURUZ DULANTO**, en su calidad de presidenta de la Comisión Especial Multipartidaria "CAPITAL PERÚ" y sus miembros, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el inciso c) del artículo 22° y artículos 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA A LAS MYPE DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA GRÁFICA EN EL PROGRAMA NACIONAL "COMPRAS A MYPerú"

Artículo 1.- Objetivo de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar a las micro y pequeñas empresas del sector de la industria gráfica en el Programa Nacional "Compras a MYPerú", creado por Decreto Supremo 013-2021-PRODUCE, en el marco del Decreto Legislativo 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas.

Artículo 2.- Incorporación

Incorpórese el inciso e) al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, en los términos siguientes:

"Artículo 4.- Bienes manufacturados especializados y entidades demandantes

4.1. Bienes manufacturados especializados

(...)

e) Sector de la Industria Gráfica: Actividades económicas que serán definidas por el Ministerio de Producción.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Reglamento

El Ministerio de Economía y Finanzas, aprobará normas reglamentarias que resulten necesarias en el plazo de 30 días calendario, contado a partir de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial "El Peruano".

SEGUNDA. - Norma derogatoria

Derogase todas las normas que se opongan a la presente ley.

TERCERA. - Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de la aprobación de las normas reglamentarias a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final.

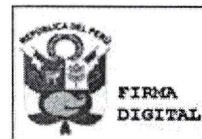
Lima, setiembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 18:10:06-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 10:47:46-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 13:47:01-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 12:13:10-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 18:28:13-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS. –

1.1.- MODELO DE NÚCLEOS EJECUTORES DE COMPRAS

Los Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) es una modalidad especial de contratación pública de manejo privado, que constituye una “medida de reactivación económica y política social”¹. Este modelo de contratación estatal fue utilizado inicialmente en FONCODES y desde el año 2009 ha sido empleado para la contratación pública de las MYPE, a través de una serie de dispositivos legales² y hasta llegar a la aprobación del Decreto Legislativo 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 004-2019-PRODUCE. En este sentido, el uso del NEC es una modalidad de contratación estatal que brinda un trato preferencial a las MYPE dada su importancia económica y social, conforme al artículo 59 de la Constitución Política, el cual asigna al Estado la función de apoyo a las micro y pequeñas empresas³.

1.2.- La situación de la MYPE en el Perú

La demográfica empresarial del Perú dio cuenta que en el año 2022 el 96.4% de las empresas son MYPE (COMEXPERÚ, 2023)⁴ y que estas empresas emplearon ese año a 8.5 millones de trabajadores⁵. Agrega, el estudio de COMEXPERÚ (COMEXPERÚ, 2023), que en el año 2022 las MYPE por tipo de negocio⁶, estaba conformada de la manera siguiente:

MYPE SEGÚN TIPO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL – AÑO 2022	
TIPO DE ACTIVIDAD	PORCENTAJE
SERVICIOS	49%
COMERCIO	34%
PRODUCCIÓN	14%
PRODUCCIÓN Y COMERCIO	3%

Fuente: COMEXPERÚ

Elaboración propia.

¹ Revisar Exposición de Motivos del Decreto Legislativo N° 1414 página 1.

En: <https://spijweb.minjus.gob.pe/>

² Revisar Exposición de Motivos del Decreto Legislativo N° 1414 página 1.

En: <https://spijweb.minjus.gob.pe/>

³ **Artículo 59.-** El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. **El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades. (énfasis y subrayado nuestro)**

⁴ COMEXPERÚ: “Las micro y pequeñas empresas en el Perú. Resultados 2022”, página 5.

En: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2022.pdf>

⁵ COMEXPERÚ: “Las micro y pequeñas empresas en el Perú. Resultados 2022”, página 7.

En: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2022.pdf>

⁶ COMEXPERÚ: “Las micro y pequeñas empresas en el Perú. Resultados 2022”, página 11.

En: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2022.pdf>

1.3.- SITUACIÓN DE LAS MYPE Y LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Según la OSCE, La participación de las MYPE en las contrataciones estatales ha ido incrementándose debido a las normas que brindan un trato preferencias en los procesos de selección, conforme al detalle que aparece en el cuadro siguiente:

PARTICIPACIÓN DE LA MYPE SOBRE EL TOTAL DEL MONTO ADJUDICADO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 30225 ⁷	
AÑO	% PARTICIPACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO
2017	41.1%
2018	43.2%
2019	38.1%
2020	46.2%
2021	43.5%
2022	48.0%
2023	42.9%
2024	48.0%

Fuente: PORTAL CONOSCE/OSCE
Elaboración Propia

Asimismo, siguiendo con la información de la OSCE⁸, durante el año 2023 del monto total adjudicado a las MYPE por objeto de la contratación, corresponde al detalle siguiente:

PORCENTAJE DEL MONTO AJUDICADO DE LAS MYPE POR OJBETO DE CONTRATACIÓN – AÑO 2023	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PORCENTAJE
BIEN	20.7%
CONSULTORÍA DE OBRA	6.9%
OBRA	43.5%
SERVICIOS	28.8%

Fuente: PORTAL CONOSCE/OSCE
Elaboración Propia

En esta misma línea, hay que tener cuenta que la industria gráfica fue gravemente afectada por la pandemia, puesto que según la Sociedad Nacional de Industrias (SNI) al año 2021 no alcanzaba los valores de producción previos a la pandemia⁹. Agrega, este análisis de la SIN, que la industria del papel e imprenta en el año 2021 solo empleó el 48.2% de su capacidad instalada sin alcanzar los niveles prepandemia¹⁰.

Siendo ello así, es importante seguir mejorando las normas sobre contratación pública en favor de las MYPE, que incluye el Decreto Legislativo 1414. En este sentido, es importante incorporar al sector de la industria gráfica dentro de la modalidad de contratación

⁷ En: [https://public.tableau.com/app/profile/osce.bi/viz/DASHBOARDMYPE CONOSCE/DASHBOARD MYPE CONOSCE](https://public.tableau.com/app/profile/osce.bi/viz/DASHBOARDMYPE%20CONOSCE/DASHBOARD_MYPE%20CONOSCE)

⁸ En: [https://public.tableau.com/app/profile/osce.bi/viz/DASHBOARDMYPE CONOSCE/DASHBOARD MYPE CONOSCE](https://public.tableau.com/app/profile/osce.bi/viz/DASHBOARDMYPE%20CONOSCE/DASHBOARD_MYPE%20CONOSCE)

⁹ Revisar Diapositiva N° 58.

En: <https://sni.org.pe/wp-content/uploads/2022/03/Coyuntura-Industrial-Febrero-2022.pdf>

¹⁰ Revisar Diapositiva N° 66.

En: <https://sni.org.pe/wp-content/uploads/2022/03/Coyuntura-Industrial-Febrero-2022.pdf>

de los NEC como mecanismos de incentivo para micro y pequeños empresarios de este sector industrial.

1.4.- SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

La presente iniciativa legislativa está planteando que los micro y pequeños empresarios del sector de la industria gráfica pueda participar del Programa Nacional “Compras a MYPerú” bajo la modalidad de contratación pública de NEC.

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

El Proyecto de Ley propone incorporar a las MYPE del sector industrial gráfico dentro de los alcances del Decreto Legislativo 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, con la finalidad que puedan participar del Programa Nacional “Compras a MYPerú”.

III.- ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El Proyecto de Ley no irroga gasto adicional al Tesoro Público, puesto que esta iniciativa legal busca incorporar a las MYPE del sector de la industria gráfica al Programa Nacional “Compras a MYPerú” sin incrementar los recursos presupuestales de las entidades demandantes de bienes provenientes de este sector empresarial.

Por otro lado, el beneficio cuantitativo del proyecto de ley impactará en la reactivación económica del país, especialmente a las MYPE del sector industrial gráfico que no se recupera de los efectos de la pandemia. En este mismo sentido, esta propuesta legislativa se ubica en el marco de las obligaciones estatales de apoyo a las MYPE, conforme al mandato constitucional previsto en el artículo 59º de nuestra Carta Política.

IV. RELACIÓN DEL PROYECTO DE LEY CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley se ubica en el marco de la 18ª Política de Estado del Acuerdo Nacional, relativa a búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica. En esa línea, el Estado debe promover la mejora de la competitividad y productividad de las empresas, y de manera preferencial a las micro y pequeñas empresas, conforme al mandato del artículo 59 de la Constitución Política. Bajo este orden de ideas, resulta necesario incorporar a las MYPE de la industria gráfica dentro del Programa Nacional “Compras a MYPerú” para que puedan participar de los procesos de contratación pública bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC).